

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Identificación del título

Denominación: Programa de Doctorado en Ciencias del Mar por la Universidad de Barcelona y la Universidad Politécnica de Catalunya

Universidad/des: Universidad de Barcelona

Universidad Politécnica de Catalunya

Centros: *Universidad de Barcelona*

- Escuela de Doctorado de la Universidad de Barcelona (BARCELONA)

Universidad Politécnica de Catalunya

- Escuela de Doctorado de la UPC (BARCELONA)

Introducción

Para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, el artículo 35 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que las universidades han que tener la autorización pertinente de la comunidad autónoma y obtener la verificación del Consejo de Universidades por la cual el plan de estudios correspondiente se ajusta a las directrices y las condiciones establecidas por el Gobierno.

Estas condiciones se concretan para los programas oficiales de doctorado en el artículo 10 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado y en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En este sentido, la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU Catalunya) ha establecido junto con el resto de agencias que cumplen los criterios establecidos en el artículo 24.3 del RD 1393/2007, los criterios y directrices necesarios para la evaluación de las propuestas de nuevos títulos universitarios. En todo caso dicha evaluación se lleva a cabo en consonancia con lo dispuesto en el Marco para la verificación, el seguimiento, la modificación y la acreditación de los títulos oficiales (MVSMA) de AQU Catalunya y de acuerdo con los estándares y directrices europeos de aseguramiento de la calidad.

La Comisión de Evaluación de la Calidad de AQU Catalunya, de acuerdo con el artículo 140.2.a) de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña, es el órgano competente para la aprobación del procedimiento de evaluación de las enseñanzas

obtención de los títulos oficiales que imparten las universidades y los centros docentes de enseñanza superior.

Resultado

Una vez el Consejo de Universidades ha enviado la propuesta del plan de estudios a AQU Catalunya y esta ha sido evaluada por la Comisión específica de evaluación de los títulos oficiales de doctorado de la Comisión de Evaluación de la Calidad, dicha comisión ha acordado valorar FAVORABLEMENTE la propuesta de plan de estudios considerando que:

Descripción del programa de doctorado

La denominación del título se corresponde con su contenido, es coherente con su disciplina y no da lugar ni a errores sobre su nivel o sus efectos académicos, ni a confusiones sobre su contenido.

La propuesta identifica adecuadamente la universidad solicitante y los centros responsable del título.

La oferta de plazas del programa (10 UPC y 10 UB) se considera adecuada en relación con los recursos humanos y materiales de los que disponen las instituciones que los imparten.

La normativa de permanencia está en vigor y se adecúa al marco normativo que regula las enseñanzas superiores universitarias. Ahora bien, la norma especifica que los complementos formativos pueden ser de investigación o transversales. Se recomienda, tal como se indica en la Guía para la elaboración y verificación de las propuestas de programas de doctorado, que estos complementos estén ligados a créditos de investigación, puesto que son obligatorios para aquellos estudiantes que hayan cursado un grado de 300 ECTS o más que no incluye créditos de investigación.

La Comisión valora positivamente que esté previsto que el DAD, documento de actividades del doctorando, sea un registro informático individualizado que queda en posesión de l'Escola de Doctorat.

El programa de doctorado está justificado por el contexto, tradición y el potencial de la institución que lo propone. Además es coherente con la estrategia de I+D+i de la institución y

se integra en ella. Cabe señalar que el programa de doctorado en Ciencias del Mar tiene la Mención hacia la Excelencia del MECED desde el año 2010 (MEE2011-0703: 2011, 2012, 2013) y, anteriormente, obtuvo la Mención de Calidad desde el año 2003 (MCD2003-00141:2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009)

El centro responsable del programa es la Escola de Doctorat de la UPC, de nueva creación. Se valora positivamente toda la información proporcionada y aprobada sobre la escuela: su estrategia, ámbitos de conocimiento, mapa de títulos recursos, etc.

Las acciones de movilidad son adecuadas y coherentes con los objetivos de la propuesta.

Competencias

Las competencias propuestas en el programa de doctorado están redactadas de forma clara y precisa, son evaluables y se garantiza que todos los estudiantes las adquieran. Por otra parte, están en consonancia con las exigibles para otorgar el título de doctor o doctora y con las calificaciones que para el nivel 4 establece el Marco Español de Calificaciones para la Educación Superior (MECES).

Acceso y admisión de estudiantes

El programa de doctorado cuenta con mecanismos accesibles y adecuados de información previa sobre las diferentes vías y requisitos de acceso y admisión, sobre las características y organización del programa y sobre los distintos trámites administrativos necesarios. Igualmente cuenta con procedimientos de orientación y acogida a los nuevos doctorandos pertinentes y adecuados.

Se valora muy positivamente todos los aspectos relacionados con la información pública recogidos en la web institucional de la Escola de Doctorat de la UPC donde además para el programa propuesto se ofrece adicionalmente información sobre la coordinación, objetivos, perfil de formación, los profesores y profesoras implicados, sus líneas de investigación, las publicaciones producidas, tesis leídas, etc.

El programa de doctorado establece como criterios de acceso los que figuran en el art. 6 del RD 99/2011 y un perfil de ingreso recomendado que se considera adecuado. Los requisitos de admisión del programa, ponderados, también se consideran adecuados.

El programa de doctorado que se propone es heredero del Programa Oficial de Doctorado en Ciencias del Mar (RD 1393/2007). Este programa ha contado en los últimos cinco años con una masa crítica de doctorandos (entre 52 y 78) que permite asegurar su continuidad y un aprovechamiento suficiente de los recursos disponibles.

El programa prevé complementos de formación para alumnos que no hayan cursado previamente suficientes créditos de materias relacionadas con la investigación en ciencias del mar. Se tiene en cuenta también la oferta de asignaturas dentro del máster en Ciencias del Mar, coordinado también por UB y UPC, para cubrir esas necesidades específicas. Se consideran suficientes y adecuados.

Actividades formativas

Las actividades formativas incluidas en el programa de doctorado constituyen una propuesta coherente de formación diseñada de forma coordinada y son coherentes con el perfil de formación. Se prevén múltiples actividades de formación que incluyen tutorías, cursos, seminarios, talleres, estancias de investigación, etc. Se hace énfasis especial, en muchas de estas actividades, en trabajar las habilidades relacionadas con la exposición, oral y escrita, de contenidos científicos en inglés. Se cubren también otros aspectos transversales importantes como la formación en técnicas de la información, metodologías científicas.

La planificación temporal es adecuada a las actividades formativas y coherente con la dedicación prevista de los doctorandos, así como los procedimientos de evaluación y control.

Organización del programa

La institución especifica adecuadamente el perfil y las condiciones necesarias para la dirección de tesis doctorales.

Se aporta información sobre las actividades previstas de fomento de la dirección de tesis doctorales y sobre la presencia de expertos internacionales en las comisiones de seguimiento, informes previos y en los tribunales de tesis.

Se valora positivamente que la Escuela de Doctorado de la UPC, en colaboración con el Instituto de Ciencias de la Educación de la universidad, tenga previsto elaborar una guía de buenas prácticas para la dirección y supervisión de las actividades formativas del doctorando/a y la elaboración de la tesis doctoral que será única para todos los programas de doctorado de

la UPC.

Los procedimientos de seguimiento del doctorado se consideran, en general, muy adecuados. En especial, la evaluación inicial del Plan de Investigación del doctorando por una comisión compuesta por tres doctores, uno de ellos externo al programa, se considera una buena práctica y denota la ambición del programa.

La normativa de la universidad para la presentación y lectura de las tesis doctorales es pública, está actualizada y de acuerdo con la normativa legal vigente.

Recursos humanos

Los recursos asociados al programa son solventes por sexenios activos, tesis dirigidas y calidad de las publicaciones aportadas. Tienen 54 profesores, el 59% de los cuales con sexenio vivo y la mayoría de ellos con tesis dirigidas. Existen seis equipos de investigación, todos ellos reconocidos por la Generalitat. El 92% de las publicaciones aportadas están en el primer cuartil y de las 10 mejores tesis de los últimos cinco años se derivan artículos publicados en los cuartiles uno y dos.

La institución responsable del programa tiene mecanismos aprobados de reconocimiento de las labores de tutoría y dirección de tesis.

Recursos materiales y servicios de apoyo disponibles para los doctorandos

En general se puede considerar que los recursos materiales necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en el programa de doctorado y para la formación del doctorando son suficientes y adecuados según el número de doctorandos y las características del programa y permiten, en principio, la adquisición de las competencias previstas.

Igualmente, los servicios son suficientes y adecuados, y permiten al doctorando un seguimiento correcto del programa.

Revisión, mejora y resultados del programa

La institución describe adecuadamente los órganos responsables del Sistema de Garantía Interna de Calidad (SGIC) del programa de doctorado, su composición, funciones y funcionamiento: la Comisión de Doctorado (a nivel de universidad) y la Comisión Académica (a

nivel de programa).

La propuesta incluye el procedimiento mediante el cual se articula la participación de los diferentes agentes implicados en el programa y los mecanismos de que dispone el programa para analizar su desarrollo y los resultados, y para asegurar su revisión y mejora continua.

También se citan los mecanismos para la recogida y análisis de información sobre las sugerencias o reclamaciones de los doctorandos, el procedimiento para garantizar la calidad de los programas de movilidad y sus resultados y el procedimiento de información sobre el programa de doctorado.

El cuanto al seguimiento de las personas doctoras tituladas, además de participar en los estudios trienales de inserción laboral de AQU Catalunya, la institución informa que la Comisión Académica del programa de doctorado llevará a cabo un análisis sobre la inserción laboral y la satisfacción de los doctores a partir de las encuestas de AQU y también, si es el caso, a partir de encuestas propias a los doctores, estudios de opinión de los empleadores, observatorios del mercado laboral, etc. La Comisión valora positivamente que el informe resultante se exponga a la Comisión de Doctorado para poder planificar actuaciones de mejora de los programas de doctorado.

Los resultados del programa y su previsión se consideran adecuados.

A modo de síntesis, se presenta a continuación una **propuesta de mejora** que puede ser considerada para su implantación inmediata o futura:

- Se recomienda, tal como se indica en la Guía para la elaboración y verificación de las propuestas de programas de doctorado, que los complementos formativos que figuran en la normativa de la UPC estén ligados a créditos de investigación, puesto que son obligatorios para aquellos estudiantes que hayan cursado un grado de 300 ECTS o más que no incluye créditos de investigación.

La presidenta de la Comisión específica de evaluación de los títulos oficiales de doctorado



Dra. Violeta Demonte Barreto

Barcelona, 25/07/2013